

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9906

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-067278

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60188 del 17 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "FORMULACIONES ACUOSAS QUE COMPRENDEN UN AGENTE PESTICIDA, UN ALCOHOL POLIVINILICO (PVA), UN COPOLIMERO DE INJERTO Y UN PLASTIFICANTE", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 29 de noviembre de 2013 con el No. 10-067278-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad VALENT U.S.A. CORPORATION., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente inicia su argumentación indicando que el Examinador omite en sus análisis de patentabilidad una característica técnica esencial como lo es la relación de PVA a copolímero de injerto, de aproximadamente 5 a 1 a aproximadamente 1,5 a 1 partes en peso, y que dicha característica no está divulgada en el estado de la técnica citado.

Seguidamente se indica que se ha modificado el capítulo reivindicatorio, el cual consta ahora de 27 reivindicaciones, y se explica que la nueva reivindicación 1 reclama una formulación de pesticida acuosa con la relación de PVA a copolímero de injerto de aproximadamente 5 a 1 a aproximadamente 1,5 a 1 partes en peso. Se indica que cuando esos componentes están presentes en una relación dentro de esos rangos, las formulaciones inesperadamente exhiben fitotoxicidad reducida, reducen la necesidad de tensoactivos de bajo peso molecular, permiten una captación y transporte más lento del agente pesticida en las semillas, mejoran la adhesión del agente pesticida a la semilla y son más seguras sobre la semilla (Descripción, página 13-14).

Posteriormente, para desestimar las enseñanzas del estado de la técnica citado, se presentan varios argumentos. Con respecto al documento D1 se indica que ninguno de los 20 ejemplos de D1 contiene más de 20% de un pesticida, mas se indica que las formulaciones con más de 40% de pesticida son difíciles de mantener estables (D1, párrafo [0045]). Por el contrario, las formulaciones de esta solicitud están sumamente cargadas y son estables con hasta 50% de pesticida. Se aclara además, que el documento D1 contiene éter de alquilo de polioxialquileno preferiblemente de aproximadamente 3 a 15, o 5 a 10% de la formulación. En contraste, la formulación de la presente solicitud puede contener menos de 0.25% de tensoactivos de bajo peso molecular.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9906

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-067278

Ahora bien, con respecto al documento D2 se argumenta que el mismo está dirigido a un método para el recubrimiento de semillas que incluye aplicar un material poroso (como vermiculita) a las semillas, y luego recubrir las semillas con una capa de un agente de adhesión. Se argumenta que en el método del documento D2 se requiere la aplicación de una capa de material de adhesión. El material poroso debe ser impregnado a las semillas y este proceso se repite hasta que la capa esté lo suficientemente formada. Luego el material de adhesión debe ser impregnado en las semillas, y también esa capa debe estar formada suficientemente. Por el contrario, las formulaciones de esta solicitud, resultan ser más fáciles de aplicar a las semillas porque se pueden utilizar en una aplicación de un solo paso.

Finalmente, la solicitante concluye que los documentos D1 y D2 individualmente y en combinación, no sugieren las formulaciones reivindicadas en la presente solicitud y que una persona versada en la materia no hubiera combinado fácilmente las enseñanzas de D1 y D2 para lograr las formulaciones de la presente solicitud. Las formulaciones de esta solicitud requieren que se combinen ingredientes específicos en rangos de cantidades específicas y rangos de relaciones específicas para producir formulaciones estables que no sean dañinas para las semillas mientras que proporcionan una protección superior contra pestes.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Después de revisar los argumentos allegados, el nuevo capítulo reivindicatorio y las enseñanzas del estado del arte citado, esta Superintendencia reconsidera su decisión teniendo en cuenta que:

Ninguno de los documentos citados divulga o sugiere una formulación pesticida acuosa que comprenda la combinación entre PVA y un copolímero de injerto en las concentraciones y proporciones reclamadas. Así como tampoco se divulga o se sugiere que la combinación de esos dos componentes tenga algún efecto frente a la fitotoxicidad, eficacia y adhesión del agente pesticida a la semilla.

Asimismo, se observa que ninguno de los documentos citados hace referencia a una formulación “todo incluido” para la aplicación en semillas.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que la formulación pesticida acuosa de la presente solicitud presenta un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en los antecedentes D1 y D2 y se puede reconocer el nivel inventivo de la misma.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9906

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-067278

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 60188 del 17 de octubre de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“FORMULACIONES ACUOSAS QUE COMPRENDEN UN AGENTE PESTICIDA, UN ALCOHOL POLIVINILICO (PVA), UN COPOLIMERO DE INJERTO Y UN PLASTIFICANTE”

Clasificación IPC: A01N 25/26

Reivindicación(es): 1 a 27 incluida(s) en el radicado bajo el No 10-067278-00010-0000

Titular(es): VALENT U.S.A. CORPORATION.

Domicilio(s): California, Estados Unidos de América

Inventor(es): Karen Arthur, Frank Gonzales, Michael Seitz.

Prioridad(es)Nº: 60/991976	Fecha: 03 de diciembre de 2007	País: US
60/991969	03 de diciembre de 2007	US
60/991985	03 de diciembre de 2007	US

Solicitud Internacional Nº: PCT/US2008/013262 **Fecha:** 02 de diciembre de 2008

Vigente desde: 02 de diciembre de 2008 **Hasta:** 02 de diciembre de 2028

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9906

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-067278

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad VALENT U.S.A. CORPORATION., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez